



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA

**ACTO DE APROBACIÓN ESPECIFICACIONES / FICHAS TÉCNICAS / PLIEGO
DE CONDICIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

PROCESO DE REFERENCIA NO.: ISFODOSU-DAF-CD-2026-0016.

**REUNIÓN CELEBRADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU),
PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA O SUJETA AL UMBRAL PARA
EL «LNM- ADQUISICION DE GASOIL PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL
RECINTO», REFERENCIA: ISFODOSU-DAF- CD-2026-0016.**

En la Dirección Administrativa y Financiera del recinto Luis Napoleón Núñez Molina del ISFODOSU, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) del diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el Director Administrativo dejó abierta la sesión para decidir sobre la aprobación de las Especificaciones / Fichas Técnicas / Pliego de Condiciones e Inicio del Procedimiento de Contratación Directa o Sujeta al Umbral «LNM-adquisición de gasoil para la planta eléctrica del recinto », proceso de referencia No. ISFODOSU-DAF- CD-2026-0016.

AGENDA

PRIMERO: DETERMINAR Y AUTORIZAR el Procedimiento de Selección correspondiente a el «LNM-adquisición de gasoil para la planta eléctrica del recinto», proceso de referencia No.: ISFODOSU-DAF- CD-2026-0016, dirigido a todos los oferentes interesados hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.

SEGUNDO: REVISAR Y APROBAR, si procede, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso de referencia No. ISFODOSU-DAF-CD-2026-0016.

TERCERO: DESIGNAR al perito para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo, el ISFODOSU cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

POR CUANTO: Fue trabajado y revisado el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL
DERECHO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del reglamento de aplicación. 52-26, establece sobre la contratación directa sujeta a umbral: *«Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas».*

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Ley 47-25, en su artículo 101, en su párrafo, establece: *«Convocatoria e invitaciones para la Contratación Directa Sujeta al Umbral: Deberá de Publicarse en el SECP y este proceso no deberá sujetarse a un plazo entre la publicación del proceso y la adjudicación».*

CONSIDERANDO: Que es obligación del **ISFODOSU** garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El reglamento de aplicación a la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

La dirección administrativa y financiera, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante de Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026)., decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1): AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de contratación directa sujeta a umbral para el «LNM-adquisición de gasoil para la planta eléctrica del recinto», Referencia: ISFODOSU-DAF- CD-2026-0016.

Resolución Número Dos (2): APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso.

Resolución Número Tres (3): DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** al señor **José Antonio Castillo, Perito Técnico**, para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4): ORDENAR como al efecto **ORDENA** al **Departamento de Compras y Contrataciones del ISFODOSU**, la publicación de la convocatoria y el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la Web del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (www.isfodosu.edu.do) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (<https://portal.comprasdominicana.gob.do>), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta.


Víctor Manuel Méndez Abreu
Director Administrativo y Financiero

